

IMPORTANCIA DE LOS BEPS EN COLOMBIA

VIVIANA ROA MENDEZ

CODIGO ESTUDIANTE: 4401715

ASESOR DE LA INVESTIGACION

DAVID MENDOZA BELTRAN

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES

DIRECCION DE POSTGRADOS

ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA

2016

IMPORTANCIA DE LOS BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS EN COLOMBIA

Resumen

El siguiente ensayo tiene el propósito de hacer un análisis al programa ofrecido por el gobierno nacional llamado Beneficios Económicos periódicos (BEPS) y los beneficios que tiene para la población más vulnerable en Colombia de los estratos I, II y III del Sisben, especialmente la población de la tercera edad, la cual no cuenta con un ingreso fijo y tiene bajos niveles de cotización en el sistema pensional, es por esto que el estado debe garantizar a dicha población una vejez digna.

El programa Beneficios económicos periódicos (BEPS), es una iniciativa del gobierno nacional para que los 10,8 millones de colombianos que ganan menos de un salario mínimo puedan ahorrar y cuando lleguen a la vejez puedan tener una renta vitalicia y gocen del subsidio del 20% sobre el ahorro realizado.

El objetivo principal de los BEPS es mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores más vulnerables, esta tarea la tiene a cargo Colpensiones, creada mediante el artículo 155 de la ley 1151 de 2007, la cual administra los beneficios económicos periódicos (BEPS).

Palabras Claves: Beneficios, vejez, ahorro, social.

Abstract

The following essay has the purpose to analyze the program offered by the National Government called **Periodic Economic Benefits (BEPS)** and the aids it has for the most vulnerable population in Colombia at levels I, II and III of the **Identification System for potential beneficiaries for Social Programs (SISBEN)**, especially the seniors population which do not count with an income fixed and has low levels of contributions in the Pension System.

Periodic Economic Benefits Program (BEPS) is an initiative of the National Government aimed for the 10.8 million Colombians who earn less than a minimum wage and have no guarantee to get a pension, can save up to reach the age of retirement and that way get a 20% subsidy on the saved value and thus achieve a life annuity.

BEPS is a program of voluntary savings created under article 155 of the 1151 Act of 2007, which is administered by the Colombian Pension Administrator - COLPENSIONES, and which aims to improve the living conditions of vulnerable elders.

Key Words: Benefits, Old Age, Saving, Social

BENEFICIOS DE LOS BEPS EN COLOMBIA

El plan Nacional de desarrollo 2010-2014 “PROSPERIDAD PARA TODOS”, “se plantea la necesidad de un sistema de protección para la vejez universal, incluyente y equitativo, enmarcado en los principios de progresividad y gradualidad en el reconocimiento de los derechos de la población que se encuentra en esta etapa de la vida”(CPC, Ley 1328 de 2009. Pag 68)

Dado lo anterior esta población se convirtió un en punto focal muy importante para el gobierno nacional ya que las principales desigualdades sociales en la vejez se presentan en sus ingresos económicos, educación y seguridad social. “Colombia tiene el más alto porcentaje de personas mayores de 60 años que carecen de ingresos: 42% de las mujeres y poco más del 25% de los hombres” (Cepal,2012).

Actualmente según la Cepal (2012) dice que Colombia tiene un bajo cubrimiento en seguridad social pensional “Menos del 40% de quienes trabajan están cotizando a la seguridad social en pensiones, cerca del 25% de las personas adultas mayores reciben algún tipo de pensión, por lo anterior se hace necesario la creación de un sistema enfocado a la población que más lo necesita especialmente estratos uno, dos y tres que es donde están enfocadas las necesidades sociales y la desigualdad, que en nuestro país es alta y persistente.

En Colombia el sistema de protección social constituye políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más necesitados, Según el acto legislativo 01 de 2005, adiciono el artículo 48 de la constitución política de Colombia contempla el otorgamiento de beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo a personas de escasos recursos que no puedan cumplir con el logro de una pensión.

Por lo anterior la ley 328 de 2009 artículo 87 define que como parte de los servicios sociales complementarios los beneficios económicos periódicos por lo que le compete al gobierno Nacional crear los lineamientos del consejo nacional de la política económica social, para hacer realidad dicha política enfocada a las personas más necesitadas.

Marco regulatorio:

- Acto Legislativo 01 de 2005: Estableció la posibilidad de conceder beneficios económicos periódicos.
- Documento CONPES social 156 de 2012: Establece las recomendaciones para la reglamentación del este mecanismo.
- Ley 328 de 2009 (Art. 87) : Señala los requisitos para acceder a los BEPS y determino la posibilidad de establecer incentivos de ahorro y permanencia.
- Decreto 604 de 2013: Reglamenta el acceso y operación de los beneficios Económicos Periódicos. (Min.Trabajo)

Contexto

Mediante Conpes 156 de (2012), dice que se estableció el diseño e implementación de los beneficios económicos periódicos (BEPS) y se recomendó al gobierno nacional la expedición de la reglamentación, como parte de los servicios sociales complementarios para aumentar la protección y así generar mejores condiciones de vida en la vejez”. (Corte constitucional, Decreto 0604 de 2013 pag,15).

Este trabajo tiene Método Analítico: Se analizará la normatividad del tema de investigación propuesto, Método Descriptivo: Se describirán datos estadísticos del tema de investigación.

Tiene relación con el grupo de investigación Grupo de Estudios en ciencias Económicas –CIE

Con la línea Gestión y políticas Públicas.

Antes de incorporarnos en el tema vamos a analizar los datos demográficos y de población según el Dane en Colombia.

Datos Demográficos

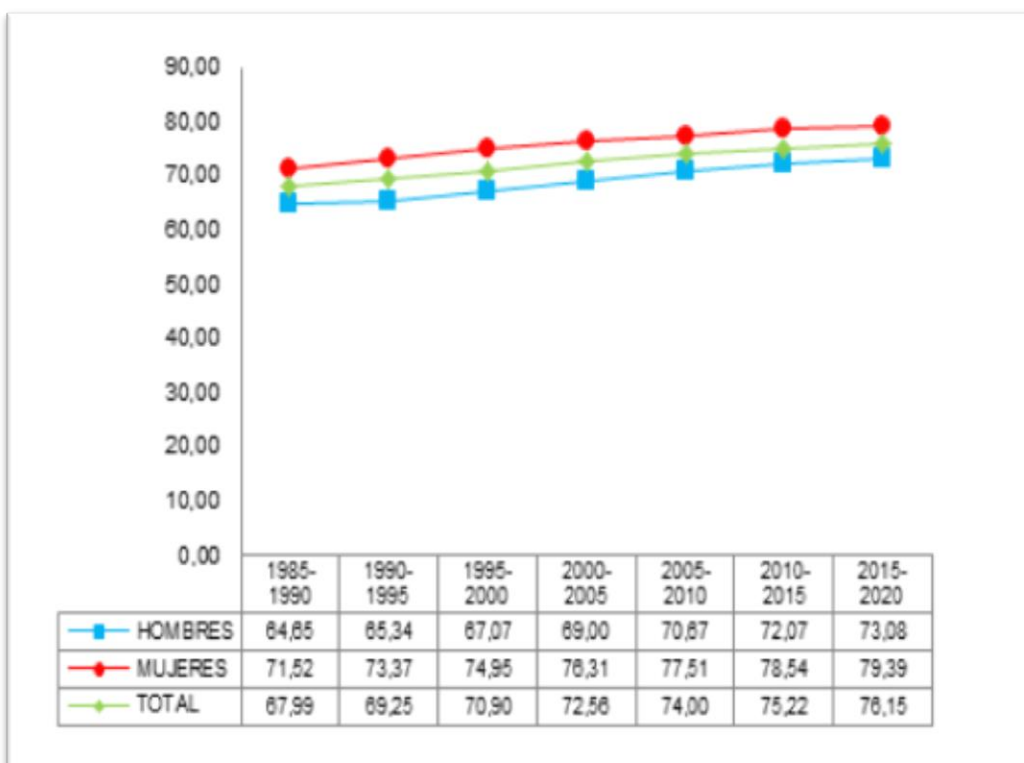
Figura 1. Población en Colombia.



Fuente: Dane Proyecciones 2015.

Colombia tiene una población de 48.203.405, (proyecciones DANE 2015). De los cuales el 49% son hombres, el 51% Mujeres, y la población mayor de 65 años de edad es del 10,7%.

Figura 2. Esperanza de vida al nacer en Colombia 1985-2020



Fuente: DANE. Conciliación Censal 1985-2015 y proyecciones de población 2015-2020.

En la gráfica podemos analizar que la esperanza de vida en Colombia ha aumentado en caso diez años como lo observamos en los años 2010-2015 a (76,10) años.

Grafica 3. Población Ocupada

Número total de ocupados por rango salarial		
Rango salarial	Ocupados	%
Menos de un SMMLV	10.858.896	48,60%
Desde 1 y hasta 2 SMMLV	8.030.682	35,94%
Más de 2 SMMLV	3.453.829	15,46%
Total población ocupada	22.343.407	100,00%

Fuente: DANE-GEIH. Cálculos Colpensiones, nov2015

Podemos ver en la gráfica del total de la población ocupada el 48.60% ganan menos de un SMMLV, y el 35,94% , lo cual hace que el gobierno se enfoque en dicha población para el programa BEPS.

QUE SON LOS BEPS

“Los Beneficios Económicos Periódicos son un mecanismo individual, independiente, autónomo y voluntario de protección para la vejez, que se ofrece como parte de los Servicios Sociales Complementarios y que se integra al Sistema de Protección a la Vejez, con el fin de que las personas de escasos recursos que participen en este mecanismo, obtengan hasta su muerte un ingreso periódico, personal e individual” (Decreto 604 de 2013).

Este esquema que hace parte del sistema de protección a la vejez, que contempla la opción para la protección a largo plazo de las personas dirigido a los ciudadanos de escasos recursos, con niveles de sisbén (I,II,III) , y población indígena incluida en el listado censal, con el fin de asegurar una protección para la vejez de la población de escasos recursos en Colombia, permite que las personas que no cuentan con ingresos suficientes para cotizar en el SGP (Sistema general de pensiones), puedan ahorrar lo que puedan y cuando puedan, para obtener un ingreso vitalicio en su vejez (proporcional al ahorro efectuado).

También se pueden vincular los ciudadanos que han superado los 57 años, en el caso de las mujeres, y 62, para los hombres, que no alcanzaron a obtener pensión.

Población Beps:

El ministerio de trabajo mediante la resolución 4041 del 16 de Septiembre de 2014 define los cortes sisbén que aplican para el programa BEPS

Figura 4. POBLACION A VINCULARSE A BEPS

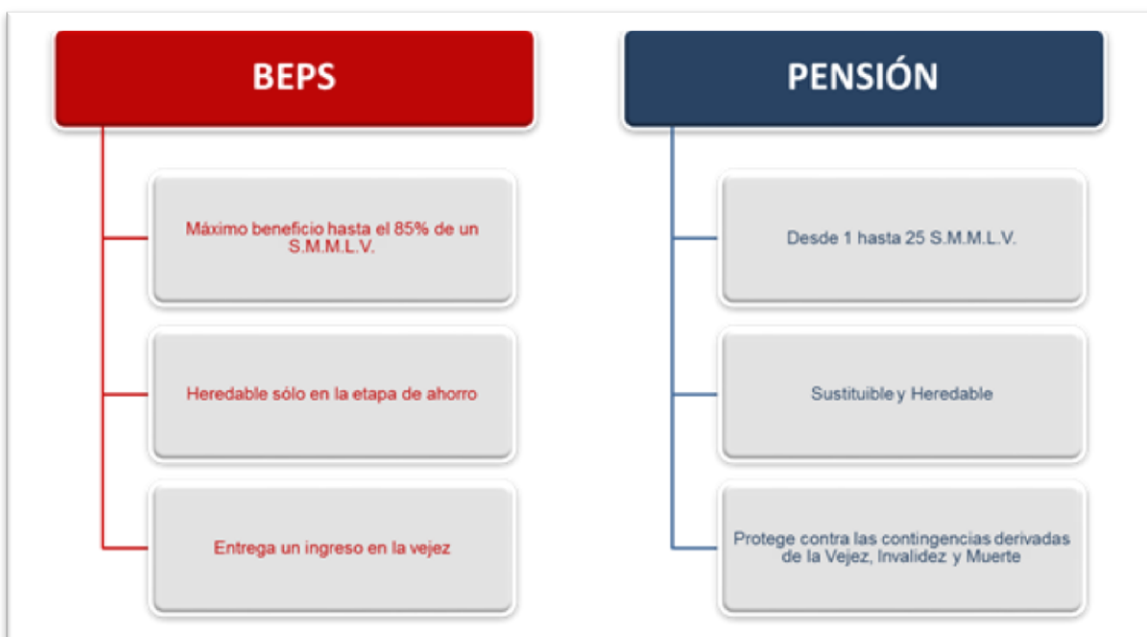
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	TOTAL
Área 1: 14 Principales ciudades	<=41,90	>41,90 <=43,63	>43,63 <=57,21	
Área 2: Urbano	<=41,90	>41,90 <=43,63	>43,63 <=56,32	
Área 3: Rural	<=32,98	>32,99 <=35,26	>35,26 <=40,75	
Total población SISBÉN	13.224.303	572.347	3.019.982	16.816.492

Fuente: Pagina Web Colpensiones

16.8 Millones de Colombianos podrían ingresar al programa BEPS, la población de las comunidades indígenas pueden ingresar al programa presentando el listado censal, la expectativa del gobierno y Colpensiones es lograr la vinculación de 1.271.000 colombianos al año 2018.

Los Beps no son una pensión, son un beneficio económico inferior a un salario mínimo el cual se pagara cada dos meses.

Figura 5. Comparación Beps y una Pensión.



Fuente: Pagina web (BEPS) www.beps.gov.co

VENTAJAS DE LOS BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS

- **Ahorro para vejez digna:** El ahorro en Beps está destinado para ser disfrutado durante la etapa de la vejez, por esta razón No puede ser retirado antes de los 57 años para las mujeres y 62 años para los hombres.
- **Seguridad y rentabilidad de los recursos:** Con el fin de estimular el ahorro en el programa, el Gobierno Nacional y Colpensiones garantizan el rendimiento de los recursos como mínimo en la variación del poder adquisitivo del dinero (IPC)

- **El estado entrega un aporte del 20%:** Es un subsidio periódico otorgado por el estado, se calcula anualmente de manera individual sobre los aportes realizados por el ciudadano, el valor del subsidio será igual al 20% de los aportes. Ejemplo: Si el ciudadano aporta \$10.000 pesos el aporte del estado será \$2.000 pesos que es el 20% de esos \$10.000 pesos.
- **Administración sin costo para el ciudadano:** Los gastos de administración son cubiertos por el Gobierno Nacional; en ningún caso se le cobrarán a los ciudadanos que hacen parte de este programa.
- **Micro seguros para Ahorradores fieles:** Si el vinculado realiza al menos 6 aportes en el año por valor de \$5.000 cada uno o el valor equivalente a 6 salarios mínimos diarios legales vigentes (138.000 para el año 2016), podrá disfrutar al año siguiente de micro seguros de protección en caso de invalidez o muerte, sin ningún costo para el ciudadano.
- **Ahorre lo que pueda, cuando pueda. Sin cuotas fijas, sanciones o mora:** La cantidad de dinero destinada para el ahorro en BEPS es la que el ciudadano pueda y en el momento que decida. Existe un monto máximo de ahorro para el año 2016 de \$940.000, el cual puede ser modificado por la comisión intersectorial de pensiones y beneficios económicos periódicos.
- **Heredable en la etapa de Ahorro:** El dinero es heredable únicamente durante la etapa de ahorro. Una vez se haya contratado el pago de la anualidad vitalicia con

la compañía de seguros, en caso de fallecimiento del vinculado, el dinero no será sustituible ni heredable.

DESTINACION DE LOS RECURSOS

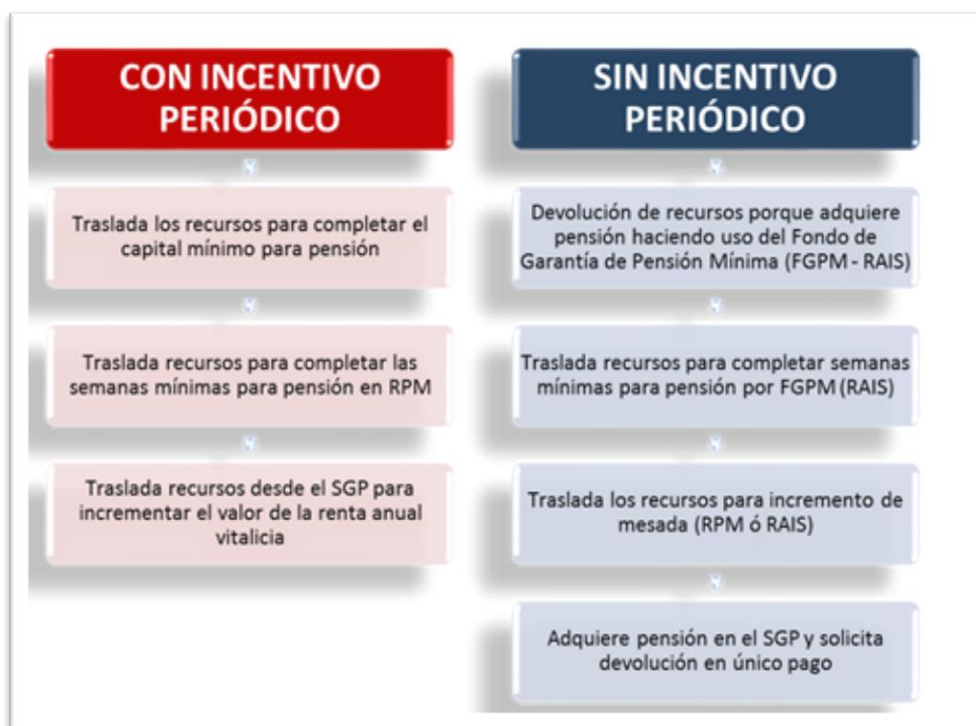
Figura 6. Destinación de los Recursos



Fuente: Pagina web (BEPS), [www. Beps.gov.co](http://www.Beps.gov.co)

El ciudadano puede utilizar la destinación de sus recursos de las cuatro formas anteriormente mencionadas, según su necesidad

Figura 7. REGLAS ENTRE BEPS Y SISTEMA GENERAL DE PENSIONES- SGP



Fuente: Pagina web (BEPS), [www. Beps.gov.co](http://www.Beps.gov.co)

Colpensiones tiene reglas entre Beps y el sistema general de pensiones para la destinación final de sus recursos con incentivo y sin el incentivo como lo vemos en el cuadro anterior.

Los requisitos para el ingreso al programa BEPS son:

- ✓ Ser ciudadano Colombiano
- ✓ Pertenecer a los niveles I, II y III del sisbén, de acuerdo con los cortes definidos por el ministerio de trabajo y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), o listado censal si pertenece a una comunidad indígena.

Quien administra los Beneficios Económicos periódicos?

“La administradora colombiana de pensiones (Colpensiones) tiene la función de administrar el esquema de Beneficios Económicos periódicos el cual deberá tener una contabilidad separada de las otras actividades que realice la entidad, lo cual incluye el portafolio de inversiones, los ahorros, subsidios del gobierno nacional y los pagos”. (Ley 1151 de 2007, y decreto 4121).

“De conformidad con el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, hace parte del Sistema General de Pensiones y tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, las prestaciones especiales que las normas legales le asignen y la administración del Sistema de Ahorro de Beneficios Económicos Periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005, en los términos que determine la Constitución y la Ley, en su calidad de entidad financiera de carácter especial” (Colpensiones.gov.co)

Como se realizan los aportes

Desde el momento de la vinculación Colpensiones ofrece 7.200 puntos a través de la red de recaudo VIA-BALOTO en todo el país para realizar aportes desde \$5.000 pesos sin ningún costo por la transacción, los aportes serán voluntarios y flexibles.

Como se financian los BEPS

Concepto	Costo	FRL+FSP	PGN
1. PPSAM	4,4%	4,38%	0,0%
2. Subsidios BEP	2,1%	0,0%	2,1%
3. Gastos Administración y seguros BEPS	0,1%	0,02%	0,08%
4. 20% subsidio saldos	1,9%	0,0%	1,9%
Total	8,5%	4,4%	4,1%

Fuente: DNP-DEF

Fuente: DNP-DEE

El esquema que tiene el gobierno Nacional para atender a los adultos mayores de los niveles uno, dos y tres del sisbén tiene un costo del 8,5% del PIB entre los años 2013 y 2050, este valor contempla subsidios en especie y monetarios de programas asistenciales, el 20% del incentivo de ahorro y los gastos de administración e incentivos de BEPS.

Estos montos se encuentran financiados a cargo de presupuesto general de la nación, y algunos gastos de administración y seguros por el Fondo de solidaridad pensional, el impacto fiscal según el CONPES oscila entre el 0,07% y el 0,13% del PIB.

CONCLUSIONES

El gobierno nacional crea el programa Beneficios económicos periódicos (BEPS), como un mecanismo individual, independiente, autónomo y voluntario de protección para la vejez que ofrece a las personas de escasos recursos la posibilidad de obtener hasta su muerte un ingreso periódico.

La gestión y puesta en marcha de este programa está en cabeza del ministerio de trabajo y de Colpensiones que esta la que realiza la administración de los recursos, por lo cual podemos concluir que los beneficios económicos periódicos es un programa que busca menos pobreza y una igualdad social, dando más oportunidades, probablemente las personas en Colombia no tengan una cultura de ahorro resaltable por lo cual se hace necesario que Colpensiones motive a los ciudadanos para que ahorren para su futuro, mediante campañas de ahorro y publicidad.

Igualmente ahí que aclarar que los Beneficios económicos periódicos no son una pensión, sino una alternativa de ahorro para el futuro, dicho ahorro no puede tener rendimientos negativos.

Por ultimo resalto la importancia del sistema educativo en Colombia, donde deben crear cátedras sobre finanzas, seguridad social para que las personas se puedan capacitar y puedan conocer la importancia del tema, igualmente el gobierno debe garantizar un empleo digno para los ciudadanos ya que no todo se puede convertir en más subsidios sin tocar el tema de fondo.

BIBLIOGRAFIA

Colpensiones, Modelo Operativo, Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, 2013

Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, Documento Conpes Social 156, 2012.

Ministerio del Trabajo, DNP, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, República de Colombia, Sistema de Protección para la Vejez: Beneficios Económicos Periódicos, 2012.

Ministerio del trabajo, República de Colombia, decreto 0604, 2013. Políticas sociales, Congreso de Colombia (1993). Ley 100 de 1993. Bogotá D.C.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, República de Colombia, beneficios Económicos periódicos BEPS, 2009.

CONPES SOCIAL, Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación Septiembre De 2012

ASOFONDOS, Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantía (Asofondos). Estadísticas. <http://www.asofondos.org.co>

MINISTERIO DE TRABAJO. Informe de actividades 2011- 2012. Bogotá D.C., 2012.
PARDO, Rafael. Nuevo modelo de Protección para la vejez <http://www.mintrabajo.gov.co>.

SITIO WEB OFICIAL DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIODICOS (BEPS)
<http://www.beps.gov.co/inicio/index.html>

